

DECRETO EXENTO N° 3262
CAUQUENES, 05 SEP. 2025

VISTOS:

- Decreto Exento N°2698 de fecha 15 de julio de 2025, donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID 1709-18-LE25, para la adquisición de **"CANASTA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS / CONVENIO RESOLUTIVIDAD (UAPO)"**
- El certificado de disponibilidad presupuestaria, por el encargado de Finanzas del Depto. de Salud Municipal.
- Acta de Apertura Electrónica de fecha 05 de agosto de 2025.
- Memo de Adquisiciones N°324 e Informe Razonado N°16, firmado por la Comisión Evaluadora de fecha 20 de agosto del 2025.
- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 89, y tras consultar el catálogo del Convenio Marco, se ha determinado que dichos servicios no están disponibles para su adquisición. En consecuencia, se procederá a iniciar un proceso de Licitación Pública
- Lo dispuesto en el Decreto N°661 de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- La ley N°21.634 de fecha 28 de noviembre de 2023 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes.
- Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
- Ley N° 19.886 de 2003, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Lo establecido en la Resolución 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adquirir **"CANASTA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS / CONVENIO RESOLUTIVIDAD (UAPO)"**
- necesaria para el funcionamiento de dicha dependencia del Departamento comunal de Salud.
- El resultado del análisis de la Unidad de Adquisiciones respecto de las ofertas presentadas a la propuesta pública ID: 1709-18-LE25, para la adquisición de **"CANASTA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS / CONVENIO RESOLUTIVIDAD (UAPO)"**, contenida en el Informe Razonado de Adquisiciones, que indica lo siguiente:
 - Las ofertas presentadas por los oferentes indicados en el punto N°2 de las Observaciones en el Informe Razonado; se declaran inadmisibles, al no dar cumplimiento a los requisitos solicitados en Propuesta Pública ID 1709-18-LE25, por lo que en este proceso los oferentes que no cumplen con lo solicitado son:

• NOVOFARMA SERVICE S A	R.U.T.: 96.945.670-2
• ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA	R.U.T.: 86.537.600-6
• ASCEND LABORATORIES SPA	R.U.T.: 76.175.092-5
• ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SUCURSAL CHILE SPA	R.U.T.: 76.215.388-2
• FAES FARMA CHILE, SALUD Y NUTRICION LIMITADA	R.U.T.: 76.065.775-1
• INVERSIONES PHARMAVISAN SOCIEDAD ANONIMA	R.U.T.: 76.055.804-4
• LABORATORIOS SAVAL S A	R.U.T.: 91.650.000-9
• OPKO CHILE S.A.	R.U.T.: 76.669.630-9
• PHARMATECH CHILE SPA	R.U.T.: 76.113.734-4
• THEA PHARMA SPA	R.U.T.: 76.692.953-2
 - El Artículo 58° del Reglamento de la ley 19.886, que señala "La Entidad licitante no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases.
 - El Artículo 59° del Reglamento de la ley 19.886, que señala: "Inadmisibilidad de las ofertas. La Entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la ley o el reglamento.
 - La oferta presentada por el oferente indicado en el punto N°1 de las Conclusiones del Informe Razonado; se declara admisible, al dar cumplimiento a la documentación solicitada en Propuesta Pública ID 1709-18-LE25, pasando de esta manera a la etapa de evaluación:

• FARMACEUTICA CARIBBEAN SPA	R.U.T.: 76.830.090-9
• SOCIEDAD COMERCIAL FARMACÉUTICA BRAVO CABRERA LIMITADA (Droguería Concepción Ltda)	R.U.T.: 76.537.264-k
 - En conformidad a la Evaluación señalada en el Informe Razonado, se concluye que la propuesta del oferente indicado en el punto N°2 de las conclusiones de Informe Razonado, ha obtenido el mayor puntaje y al ser su propuesta la más ventajosa considerando los requisitos y criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las Especificaciones Técnicas.

- | | |
|-------------------------------|----------------------|
| • FARMACEUTICA CARIBBEAN SPA, | R.U.T.: 76.830.090-9 |
|-------------------------------|----------------------|

DECRETO:

- SE DECLARA INADMISIBLE a:

• NOVOFARMA SERVICE S A	R.U.T.: 96.945.670-2
• ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA	R.U.T.: 86.537.600-6
• ASCEND LABORATORIES SPA	R.U.T.: 76.175.092-5
• ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SUCURSAL CHILE SPA	R.U.T.: 76.215.388-2
• FAES FARMA CHILE, SALUD Y NUTRICION LIMITADA	R.U.T.: 76.065.775-1
• INVERSIONES PHARMAVISAN SOCIEDAD ANONIMA	R.U.T.: 76.055.804-4
• LABORATORIOS SAVAL S A	R.U.T.: 91.650.000-9
• OPKO CHILE S.A.	R.U.T.: 76.669.630-9
• PHARMATECH CHILE SPA	R.U.T.: 76.113.734-4
• THEA PHARMA SPA	R.U.T.: 76.692.953-2

Se declara inadmisibles, ya que no cumple con la totalidad de la Canasta. Se revisa la propuesta presentada por el oferente, constatándose que no cumple con la totalidad de los productos que conforman la Canasta solicitada, requisito expresamente establecido en el Anexo Económico, el cual señala que "El Oferente debe cumplir con la totalidad de la Canasta". Lo anterior se encuentra respaldado en lo dispuesto en las Bases Administrativas, específicamente en el punto 5.6.6, que establece: "La falta de alguno de los antecedentes requeridos en los puntos 5.6.2, 5.6.3 o 5.6.4 será causal suficiente para declarar inadmisibles o fuera de Bases la respectiva oferta". En consecuencia, y considerando el incumplimiento señalado, la oferta evaluada se declara inadmisibles, al no ajustarse a los requisitos obligatorios establecidos en las Bases de Licitación.

- En virtud de lo previsto en el Decreto N°661, de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba reglamento de la ley 19.886, particularmente en el inciso 6 del Artículo 58° "La Entidad licitante no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases, Artículo 59° "Inadmisibilidad de las ofertas. La Entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la ley o el reglamento.
2. **ADJUDIQUESE**, la propuesta pública ID 1709-18-LE25 "**CANASTA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS / CONVENIO RESOLUTIVIDAD (UAPO)**" al oferente:

- **FARMACEUTICA CARIBEAN SPA**, R.U.T.: 76.830.090-9; por un monto total de la canasta de \$ 13.194.268 (IVA Incluido)
3. **IMPÚTESE** dicho gasto al Presupuesto año 2025 del Departamento Comunal de Salud.
4. **PROCÉDASE**, a la publicación del presente decreto en www.mercadopublico.cl y la emisión de la orden de compra respectiva.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**


JOSE AGUSTIN VELCHES
SECRETARIA MUNICIPAL


JORGE MUÑOZ SAAVEDRA
ALCALDE

Distribución:

- Oficina de partes
- Encargado Finanzas Salud
- Encargado Adquisiciones Salud